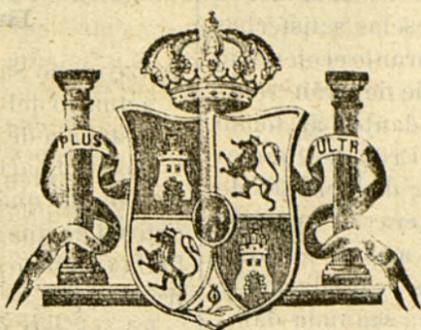


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. y Augusta Real Familia, que salieron ayer á las 7'45 de la noche del Real Sitio de San Ildefonso con direccion á Gijon, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 228.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

De Real orden, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del actual, se manifiesta á este Gobierno de provincia que habiendo solicitado el Sr. Embajador de Francia por conducto del Ministerio de Estado y á nombre del Alcalde de Ricupergroux (Aveynu) se averigüe si reside en España el francés Bautista Casimiro Dauricch, de 42 años de edad, que fué autorizado para entrar en la Península, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia practiquen las gestiones necesarias con objeto de saber si se halla en ella el sugeto indicado, dándome cuenta del resultado.

Burgos 14 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por renuncia voluntaria del registrador D. Cornelio Saiz Grande se declaran cancelados los expe-

dientes de registro para las minas de silicato de alumina tituladas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a de Pino, en término de Pino de Bureba, declarando franco y registrable el terreno pretendido para las mismas.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos legales.

Burgos 13 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Por renuncia voluntaria del registrador D. Julio Ernesto Carlin se declara cancelado el expediente de registro para la mina de plata y cobre titulada Nivaut, en término de Villaespa, que comprende 24 pertenencias, declarando franco el terreno pretendido para dicha mina.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley vigente de minas.

Burgos 13 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 5 de Agosto de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Arroyo, Ruiz Oria, Aparicio, y Huidobro, se pasó á la resolucion de los expedientes de cuentas municipales.

Se acordó que pasará en ponencia al Sr. Huidobro la cuenta municipal del distrito de Roa correspondiente al año económico de 1875-76.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes: Villamanzo 1875-76, 1880-81, y 1881-82; Pedrosa

del Príncipe 1880-81; Tinieblas 1873-74 y 1874-75; Bocos 1875-76 y 1876-77; Villambistia 1876-77; Villaldemiro 1876-77; Santivañez Zazaguda 1880-81; Barrios de Colina 1876-77; Fuentenebro 1881-82; Santa Olalla de Bureba 1881-82; Berzosa de Bureba 1871-72; Ahedo y la Revilla 1875-76; Tablada del Rudron 1868-69; Terradillos de Sedano 1881-82; Tinieblas 1870-71; La Aguilera 1881-82; Guadilla de Villamar 1868-69; Fuentenebro 1875-76; Pedrosa del Príncipe 1873-74 á 1875-76, ordenando á los cuentadantes de la primera reintegren al fondo municipal un saldo á favor del Ayuntamiento de 1728'87 pesetas, respecto de la segunda por igual concepto 166'50, y de la tercera con un saldo á favor de los cuentadantes de 42'64; Berlangas 1881-82, dejando en suspenso 15 pesetas de que se datan los cuentadantes por suscripcion á la Gaceta agrícola, así como 177'69 del cuarto trimestre del pago de provinciales del ejercicio anterior, hasta tanto que los cuentadantes presenten los recibos que justifiquen dicha inversion, y deduciendo de la data 20 pesetas figuradas de mas por sueldo de los empleados: Renuncio 1879-80 y 1880-81, fijando el cargo de la primera en 3656 pesetas, y la data en 4036'66 con un saldo á favor del cuentadante de 380'66, y de la segunda fijando el cargo en 3410'12, y la data en 3327'54 con un saldo á favor del municipio de 82'58; Castromorca 1880-81, deduciendo de la data 168 pesetas que han sido satisfechas y no se justifican, quedando así reducido el saldo á favor del cuentadante á 233'49; Ontoria de Valdearados 1881-82, deduciendo de la data 3 pesetas, datadas de mas por suscripcion á la Gaceta agrícola: Ciruelos de Cervera 1878-79, deduciendo de la data 36 pesetas que se figuran satisfechas por suscripcion á la Gaceta agrícola y no se justifica su inversion: Her-

mosilla 1881-82, deduciendo de la data 133'68 pesetas, datadas indebidamente por varios conceptos, que los cuentadantes deberán reintegrar al fondo municipal: Haza 1877-78, deduciendo de la data 16 pesetas, datadas de mas en el capítulo 9.º, y reintegrando la existencia que quedó al cerrarse definitivamente el ejercicio de la cuenta anterior: Fuentenebro 1876-77 y 1877-78, deduciendo de la data de la primera 115'90 pesetas que quedaron en poder del Depositario para pago del 20 por 100 y aprovechamientos de pastos, así como 41'36 figuradas de mas por contingente provincial sin haberse satisfecho, y deduciendo de la data de la segunda por igual concepto que esta última partida 39'38 pesetas: Grijalva 1878-79 y 1879-80, deduciendo de la data de la primera por carecer de justificacion 292'97 pesetas por el 1.º y 2.º trimestre por obligaciones de primera enseñanza, y deduciendo así bien de la data de la segunda por igual concepto la misma suma: Villahoz 1869-70, aumentando á la data 2319'06 pesetas satisfechas por el impuesto personal segun la certificacion que se halla unida al final de la cuenta, y eliminar de la data 127 pesetas libradas para gastos carcelarios por el primer trimestre del año anterior de 1868-69, porque el recibo que se acompaña como comprobante solo importa 125 pesetas, y de esta cantidad se datan ya en la cuenta respectiva por igual concepto; tambien deben deducirse 178'12 pesetas que importan los libramientos expedidos para pago del impuesto del 5 por 100 de sueldo de municipales, cuyo pago es ilegal por ser ageno á los fondos del presupuesto. Tampoco pueden admitirse las 80'50 pesetas que importa la relacion de descubiertos por no justificarse legalmente que se emplearon todos los medios para realizarlos: Valles 1868-69 á 1870-71 y 1877-78 á 1880-

81, deduciendo de la data de la primera 22 escudos por no justificarse la inversion legal de varias partidas, con lo cual quedará reducido á 192 escudos 327 milésimas el saldo que resulta á favor de los cuentadantes; aumentando al cargo de la segunda 300 escudos por el producto de los montes, 294 cobrados de alcances de la cuenta de 1863-64, y rebajando de la data 59 escudos 600 milésimas figurados de mas de lo satisfecho segun justificantes por instruccion pública, 3,300 por suscripcion al Consultor y 71 escudos datados tambien de mas por impuesto personal, cuyo saldo de 604 escudos 145 milésimas pasará á la cuenta siguiente; fijando el cargo de la tercera en 4820'20 pesetas y deduciendo de la data 1999'75 pesetas, resultando un saldo á favor de los cuentadantes de 124'79 pesetas; aumentando al cargo de la cuarta 869 pesetas figuradas de menos de lo cobrado el año 1876-77 por inscripciones y repartimiento vecinal; y si bien no se consignan los datos en que funda dicho aumento la Junta municipal, tampoco los cuentadantes justifican los contrarios, pues solo contestan que en dicho repartimiento hay descubiertos que el Alcalde actual no admite, por cuyo motivo procede el aumento indicado, así como el de 145 pesetas recaudadas de menos por impuestos establecidos, en razon á no explicarse la causa de esta baja; de la data deben deducirse 80 pesetas de las 119'43 por sueldo del alguacil, cuya cantidad se halla enmendada y reparada por la Junta municipal, 50 pesetas satisfechas á D. Rufino Cabia por los trabajos del censo de poblacion y 100 pesetas de recomposicion de la fuente cuya inversion no se acredita, 25 pesetas datadas por gastos con motivo de la autopsia de un cadáver; igualmente procede prevenir al Ayuntamiento de Valles que exija del Agente D. Lucio Martinez la cuenta de lo que cobrara en dicho año por intereses de inscripciones; aumentando al cargo de la quinta 62'47 pesetas cobradas por intereses de inscripciones, 70 pesetas que se dicen cobradas de menos por el recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial; y deduciendo de la data 390 pesetas por no hallarse acreditada su inversion legal; aumentando al cargo de la sexta 127 pesetas procedentes de ingresos del capítulo 9.º por no explicarse la causa de su baja, y deduciendo de la data 565 pesetas procedentes de varias partidas que por haber sido invertidas ilegalmente deberán reintegrar los cuentadantes al fondo municipal; y por último, aumentando al cargo de la sétima 1665 pesetas cobradas por intereses de inscripciones; así bien deben aumentarse al cargo 127 pesetas del 4 por 100 sobre

la contribucion territorial y 20 sobre consumos figuradas de menos en la cuenta; de la data deben deducirse 474 pesetas satisfechas indebidamente durante el ejercicio de esta cuenta que deberán reintegrar los cuentadantes al fondo municipal: Santa Cruz de Juarros 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 7'17 pesetas que se figuran de mas de lo satisfecho por gastos carcelarios, y 24'39 pesetas de la segunda datadas de mas por contingente provincial y gastos carcelarios: Las Rebolledas 1877-78, deduciendo de la data 37'62 pesetas figuradas tambien de mas de lo satisfecho por correccion pública: Adrada de Haza 1868-69 á 1870-71, deduciendo de la data de la primera 350 pesetas que los Alcaldes del 1.º y 2.º trimestres habrán de reintegrar al fondo municipal, y los cuentadantes por lo que respecta al 3.º y 4.º trimestres deben recibir del mismo fondo 333'43 pesetas, quedando en beneficio del municipio 17'21 pesetas; deduciendo de la data de la segunda 453'66 pesetas procedentes de pagos indebidos y otros injustificados, y rebajando de la data de la última 42 pesetas que fueron satisfechas á un comisionado de apremio: Olmedillo de Roa 1876-77, aumentando al cargo de la misma 3226 pesetas y deduciendo de la data 2337'10 pesetas, procedentes 267'10 de gastos ajenos al presupuesto municipal, y las 2070 de dietas á comisionados de apremio. El Sr. Bartolomé, Presidente, votó en el sentido de que debian servir de abono á los cuentadantes las 2070 pesetas de comisionados de apremio. 1877-78, aumentando al cargo 1934 pesetas y rebajando de la data 2046 pesetas, y la correspondiente al año económico de 1879-80 fijando el cargo en 8955'56 pesetas y deduciendo de la data 7467'17 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 5 de Agosto de 1884. — El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario interino, Nicolás Rodriguez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

La Oficina de trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de Cantarranas, núm. 19, se ha trasladado á la Plaza de Santander, núm. 12, 3.º, izquierda.

Burgos 15 de Agosto de 1884. — El Jefe interino de los trabajos, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se halla el edicto original que á la letra se copia.

Edicto. — D. Celestino de los Rios y Cordoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de 5 del actual dictada á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de Ricardo de Arana y Gorostiza, vecino de Bilbao, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos por D. José Hermandorena contra los bienes de D.ª Felisa de Elexalde y Cortaza, que lo es de esta ciudad, sobre pago de 17362 pesetas con 50 céntimos, réditos correspondientes desde el 16 de Mayo de 1882 y costas causadas y que se causen hasta su completo y efectivo pago, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á la D.ª Felisa, cuyo deslinde y tasacion á continuacion se expresan.

Fincas radicantes en la ciudad de Santander.

1.ª Una casa en la calle de Garmendia, señalada con el núm. 5 moderno de poblacion, que mide de frente 7 metros 70 centímetros por 10 metros 90 centímetros de fondo, comprendiendo en estas medidas un pasadizo para el servicio de las casas de D.ª Juana Udaeta, linda por S. pared medianera con casa de D.ª Juana Udaeta, N. pared medianera con la casa núm. 3, E. huerta de esta pertenencia, y O. la calle Cuesta de Garmendia, por donde tiene la entrada, consta de planta baja, 2 pisos y boardilla, tasada en 12169 pesetas.

2.ª Al E. de la casa anterior se halla una huerta perteneciente á la misma que mide 418 metros cuadrados, lindante por el N. patio de D. Francisco Rolachea y otros, S. callejon servicio de las casas de D.ª Juana Udaeta, O. de la casa anterior, y la núm. 3, que tiene vistas y luces á esta huerta, y E. huertas de D. Antonio Diestro y de heredero de Nicanor Laguera, tasada en 1254 pesetas.

3.ª Otra casa en dicha calle, señalada con el núm. 11 de poblacion moderna, que mide 15 metros 70 centímetros de fondo por 8 de frente, por donde tiene la entrada: se compone de planta baja, un cabrete y 2 pisos y boardilla, linda por el S. pared medianera con la casa núm. 13 de esta pertenencia y de D.ª Juana Udaeta, N. pared medianera con la casa núm. 9 de D. Antonio Diestro, E. patio propio

que limita con la huerta de herederos del Sr. Cordero, y O. la calle Cuesta de Garmendia, tasada en 15210 pesetas.

4.ª Una casa en repetida calle y cuesta situada á la espalda de la casa núm. 13 moderno de D.ª Juana Udaeta ó sea al E. y contigua á la núm. 13, por la cual tiene la entrada, que mide 9 metros 80 centímetros de E. á O., dentro de las medidas referidas se halla un patio sobre el que tiene derechos de vista y luces la casa núm. 13 de D.ª Juana Udaeta y la casa anterior: linda por el S. huerta propia que luego se deslindará, N. la casa anterior, E. huerta de la viuda de Echarre, y O. pared medianera con la casa núm. 13 de la expresada D.ª Juana Udaeta, tasada en 7000 pesetas.

5.ª Una huerta sin árboles al S. de la casa anterior, que mide 200 metros cuadrados, sobre la cual tiene derecho de vistas y luces la casa núm. 13 de D.ª Juana Udaeta y la de D. Isidoro Alonso, linda S. tejavana de D. Isidoro Alonso, N. la casa anterior, E. pared de la huerta de la viuda de Echarre, y O. casa de D. Isidoro Alonso y D.ª Juana Udaeta, tasada en 700 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que el título de repetidas fincas estará de manifiesto en la Escribanía del suscrito actuario, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningun otro, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 7 de Agosto de 1884. — Celestino de los Rios y Córdoba. — P. M. de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 7 de Agosto de 1884. — Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Antonio Echevarria, Juez municipal en cargos de primera instancia por indisposicion del propietario de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para pago de costas

en causa seguida contra Fernando Garcia Lopez, Maestro que fué de Pedrosa de Tobalina, sobre falsificación de un documento, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados y se describirán á continuacion para el dia 1.º de Setiembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que á pesar de haber sido requerido el penado no ha presentado los títulos de propiedad de dichos bienes.

Condiciones.

Servirán de base á la subasta las siguientes:

1.ª Antes de hacer postura los licitadores consignarán el 10 por 100 de la tasacion en la forma establecida.

2.ª Las fincas se venden por la cabida con que constan descritas.

3.ª La escritura ó escrituras serán pagadas por él ó los rematantes y el coste de titulacion por Fernando Garcia.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion total ó parcial podrán acudir al sitio designado.

Dado en Briviesca á 8 de Agosto de 1884.—Antonio Echevarria.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Descripcion de los bienes embargados, sitos en Quintanaurria.

1.ª Una casa sin tejado sita en el barrio de Abajo, linda por la derecha entrando Hermenegildo y Juan Garcia, izquierda calle, y por la espalda Simon Gomez, valuada en 100 pesetas.

2.ª Una heredad en Tobares, de 6 celemines, linda N. Matias Santillana, S. arroyo, E. camino, y O. Estéban Guilarte, vecino de Rojas, en 250 pesetas.

3.ª Otra en la Redonda, de 2 celemines, linda N. Sebastiana Rodriguez, S. y O. Hermenegildo Garcia, en 50 pesetas.

4.ª Una huerta cercada de pared en dicho barrio de Abajo, de 2 celemines, de primera calidad, linda por N., S. y E. calles, y O. Luis Virumbrales, en 100 pesetas.

EDICTO.

D. Serafin Grás y Moya, Capitan graduado, Teniente segundo Ayudante, y Fiscal del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del primer Escuadron de este Regimiento Isidro Camino Rueda, natural de Bustillo (Palencia), á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Caballería de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 9 de Agosto de 1884.—El Fiscal, Serafin Grás.

EDICTO.

D. Baltasar Montaner y Bennaza, Teniente de la segunda Compañía del segundo Batallon del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal del mismo.

Hallándome sumariando al soldado de este Batallon y Regimiento Juan Pildain Zabaleta por el delito de primera desercion, no habiéndose presentado al llamamiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa, con objeto de pasar al Ejército activo á cubrir bajas reglamentarias, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Azpeitia disfrutando licencia ilimitada.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento (Audiencia vieja), donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1884.—Baltasar Montaner.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL.

El Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos

Hace saber: que los exámenes y las matrículas se practicarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

Exámenes.

1.º La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.º Los alumnos suspensos en los ordinarios y que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso no merecieron á juicio de los respectivos Catedráticos examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

3.º La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde, empezará el dia 16 de Setiembre para todos aquellos que habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reúnan todos los requisitos que la ley exige.

4.º Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios celebrados en este Instituto y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo si lo solicitaren en los últimos 15 dias de este mes.

Matrículas.

5.º Los que pretendan empezar en este Establecimiento la 2.ª enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo legalizada si no fueran naturales de esta provincia y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el dia 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas.

6.º Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remita á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

7.º El alumno que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse, y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.º Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por

cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y de 16 si es extraordinaria.

9.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion, que se recogerán en la Secretaría los dias que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

12. Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo. Latin y Castellano (primer curso), Geografía.

Segundo grupo. Latin y Castellano (segundo curso), Historia de España.

Tercer grupo. Retórica y Poética, Aritmética y Algebra, Historia universal, Francés (primer curso.)

Cuarto grupo. Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso.)

Quinto grupo. Física y nociones de Química, Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880, podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, órden y distribucion de asignaturas.

13. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificacion de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los dias primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuaran rigiéndose por las disposiciones

que regian antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de dibujo, no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

Burgos 14 de Agosto de 1884.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

Intendencia militar de Burgos.

Nota de los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el 26 del actual para contratar el trigo, harinas, cebada y paja de pienso necesarios en las Factorías de Burgos y Santoña.

Factoría de Burgos.—Hectólitro de trigo 16'60 pesetas, quintal métrico de harina de 1.^a 29'33 pesetas, id. de 2.^a 27'55, id. de 3.^a 25'87 pesetas, hectólitro de cebada 8'43 pesetas, quintal métrico de paja 2'58 pesetas.

Factoría de Santoña.—Hectólitro de trigo 20'19 pesetas, quintal métrico de harina de 1.^a 35'38 pesetas, id. de 2.^a 33'58 pesetas, id. de 3.^a 31'26 pesetas, hectólitro de cebada 13'39 pesetas, quintal métrico de paja 9'01 pesetas.

Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion.

Factoría de Burgos.—Trigo 6227 pesetas, harina de 1.^a 2274 pesetas, id. de 2.^a 3720 pesetas, id. de 3.^a 1747 pesetas, cebada 8005 pesetas, paja 2189 pesetas.

Factoría de Santoña.—Trigo 2524 pesetas, harina de 1.^a 867 pesetas, id. de 2.^a 1512 pesetas, id. de 3.^a 704 pesetas, cebada 402 pesetas, paja 271 pesetas.

Burgos 12 de Agosto de 1884.—El Jefe Interventor, P. O., el segundo Jefe, Manuel Valdivielso.—Aprobado.—El Intendente militar, Agapito Sanz.

D. José Sanz Soto. Comisionado ejecutor de apremios de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en providencia del día de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos del pago de contribucion territorial correspondiente á los años de 1868 á 1884, y en su virtud tendrá lugar la segunda subasta en el local de las Casas Consistoriales de esta Capital el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes, con la capitalizacion que se les ha dado son los que al pie de este edicto se expresan:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiendole que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalizacion que á cada finca se la ha dado, rebajada una tercera parte de la subasta anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este referido tipo.

Burgos 6 de Agosto de 1884.—El Comisionado ejecutor, José Sanz Soto.—V.ºB.º—El Alcalde, Cuesta.

Testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz. Una casa sita en esta ciudad, en la Plaza del Duque de la Victoria, señalada con el núm. 17, linda por la derecha entrando otra casa de D. Francisco Echánove, por la izquierda otra de la misma testamentaria, espalda patio de esta misma casa y callejon de Sombrerería, y por el frente con dicha plaza del Duque de la Victoria, capitalizada con arreglo á su líquido imponible en 90.650 pesetas.

D. Antonio Iturriaga Villalain. Una tierra al pago llamado Cuesta del Rey, de 6 celemines, de tercera calidad; linda por N. cumbre y cañada, por S. linde, por E. tierra de Hermenegildo Arnaiz, y por O. otra de Santiago Gonzalez, en 66'66 pesetas. Otra á donde llaman Páramo Aguayo, de una fanega, de tercera calidad; linda por N. y S. otras de Cipriano Arnaiz, por E. otra de Juan Teran, y por O. otra de Lorenzo Teran, en 111 pesetas 10 céntimos. Y otra al pago que llaman Valderrejan, de 1 fanega, de tercera calidad; linda por N. y S. otras de Damiana Urraca, por E. otra de Manuel Lázaro, y por O. otra de Genaro Gonzalez, en 111'40 pesetas.

D. Aquilino Mansilla Hortigüela. Una tierra al pago llamado Los Andrinales, de 6 celemines, de tercera calidad; linda por N. otra del mismo Aquilino, por S. ribera, por E. tierra de este mismo interesado, y por O. otra de Braulio Calvo, en 66'66 pesetas. Otra á donde llaman Loma de la Redonda, de 5 celemines, de tercera calidad; linda por N. otra de D. Francisco Bajo, por S. otra de Santos Calvo, por E. otra de Juan Iglesias, y por O. cañada, en 44'44 pesetas. Otra á donde dicen Redonda, de 6 celemines, de tercera calidad; linda por N. otra de D. Francisco Bajo, por S. otra de José Hernando, por E. otra de Mateo Morena, y por O. otra de Santos Calvo, en 66'66 pesetas. Otra al pago que llaman Andrinales ó Mirabueno, de 1 fanega y 3 celemines, de tercera calidad; linda por S. otra de Roque Calvo, por N. otra del mismo, y por E. y O. otras de Juan Calvo, en 155'55 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	1	2	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	12	27	2	1	3	30	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	1	2	»	»	»	»	2
2	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3	1	2	»	3	3	»	»	3	6
4	»	1	»	1	3	»	»	3	4
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	2	»	»	2	3	»	»	3	5
7	3	»	1	4	1	»	3	4	8
8	»	1	»	1	»	1	»	1	2
9	4	»	»	4	3	»	»	3	7
10	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	16	4	2	22	15	1	3	19	41

Burgos 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El domingo 24 del corriente y hora de las once de su mañana se sacan á pública subasta en la Escribanía de D. Francisco Paula Alonso, la muralla y cubo con una faja de terreno de 4 metros y medio de ancho por toda la longitud, que son 89 metros con 80 centímetros, que linda por Oeste con jardin de D. Francisco Azuela y por el Este con las casas de la calle de la Caba de esta Ciudad, que en junto la faja del terreno incluso muralla y cubo componen una superficie de 349 metros con 35 decímetros, bajo el tipo mínimo de 10.000 pesetas.

El que desee mas pormenores acuda á la Escribanía citada.

Burgos 14 de Agosto de 1884.
2—4

En el dia 27 de Julio último desapareció una vaca de la manada de Hortezielos, de las señas siguientes: de cuatro años, asta an-

cha, color negro, de bastante alzada y cola larga.

Se replica al que la hallase haga el favor de comunicárselo al dueño D. Eulogio Azorales, vecino del indicado pueblo, el cual abonará los perjuicios causados. 7

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas.